

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila, del Municipio de Torreón, con el objeto de transferir la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Torreón, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 5 municipios: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA, DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA EN ADELANTE "EL ORGANISMO OPERADOR", CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN MEDIANTE EL ACUERDO No. SE.X.04/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AFECTO A 5 MUNICIPIOS: FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de los Estados Unidos Mexicanos sobre bases sólidas, realistas y sobre todo, responsables, de ahí la necesidad de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la participación de los tres órdenes de gobierno, existiendo una responsabilidad en aquellos programas que requieran la coordinación para la atención de los desastres naturales, así como la revisión cuidadosa de los procedimientos para asignar los recursos del Fondo de Desastres Naturales con la agilidad que esta materia requiere;

2.- Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de atención de desastres naturales para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Nacional de Protección Civil y al Sistema Nacional de Protección Civil;

3.- Que ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro país, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad;

4.- Que una de las prioridades del Ejecutivo Federal es la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces en la operación del Fondo de Desastres Naturales;

5.- Que la ocurrencia cada vez más frecuente de desastres naturales en nuestro país, provocados por el cambio climático, ha significado, además de su impacto en la vida cotidiana de la población, daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, de salud, urbana, de vivienda, e incluso turística;

6.- Que el aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores podría ocasionar consecuencias catastróficas de mayor magnitud, que requieren de atención inmediata; en este sentido, es un compromiso del Gobierno Federal contar con un sistema capaz de responder de manera pronta y efectiva

7.- Que la lluvia severa e inundaciones fluviales ocurridas el día 26 de agosto del 2016 provocaron que en la cabecera Municipal de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentarán daños en su infraestructura de alcantarillado, resumiéndose en los siguientes rubros generales:

- Presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad.

8.- Que derivado de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN celebrada el día 08 de noviembre del 2017, se adoptó el Acuerdo No. SE.X.04/2017 mediante el cual se autorizaron recursos 100% federales para obras y acciones de reconstrucción de competencia local que se ejecutarán con cargo al FONDEN y que permitirán atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa del día 26 de agosto de 2016, que afectó a 05 (cinco) municipios: Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a la Declaratoria de Desastres Naturales emitida por la Secretaria de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2016.

9.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el municipio de Torreón, Coahuila para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 500 m. de Colector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Calle del Santo entre Diagonal de las Fuentes y Paseo Central, Col. Las Fuentes, en la Cd. de Torreón, Coahuila.
- Reposición de 100 m. de Subcolector con tubería de PEAD de 15" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Río Salado entre Río Marne y Río Jordán, Col. Magdalenas, en la Cd. de Torreón, Coahuila.
- Reposición de 100 m. de Subcolector con tubería de PEAD de 15" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Río Salado entre Calzada Aeropuerto y Río Volga, Col. Magdalenas, en la Cd. de Torreón, Coahuila.

10.- Que dado que la infraestructura de agua potable y alcantarillado que se encuentran operando en la ciudad de Torreón, Coahuila son responsabilidad de "EL ORGANISMO OPERADOR" y tomando en cuenta la complejidad que implica la reconstrucción de la infraestructura afectada en un entorno urbano en coincidencia con otras líneas de conducción como gas natural, energía eléctrica, telefonía, descargas pluviales, línea para alumbrado público, tuberías de empresas particulares, etc., esto aunado a la suspensión del flujo vial en las avenidas que cruzan dichas tuberías, así como la necesidad de hacer cortes programados de servicios básicos de agua potable y alcantarillado y proporcionar las alternativas temporales para estos servicios; acciones que sumadas implican un conjunto de experiencias y capacidades que reúne por la naturaleza de su función "EL ORGANISMO OPERADOR" y ante la necesidad de reducir la vulnerabilidad de esta infraestructura ante la temporada de lluvias es necesario que los trabajos de reconstrucción sean desarrollados por "EL ORGANISMO OPERADOR", quien tiene la capacidad técnica para ejecutar dichas obras con la calidad necesaria y con la prontitud que requiere el caso.

11.- Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de la infraestructura de alcantarillado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISIÓN":

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

- I.2.-** Que la Comisión Nacional del Agua es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y por el Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieran la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias, se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, con fundamento en los artículos 17, 26, y 26 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.3.-** Que el C. Ing. Óscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, de "LA COMISIÓN" Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones XII y XXXIX, 9 apartado B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 6 fracciones I, IV, V, VIII, XI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1,6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIX, XXX, XXXIV y LVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan varias diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012; así como el artículo Primero y Segundo fracción VII del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010.
- I.4.-** Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote., Col. Magdalenas, Código Postal 27010 de la Ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila.

II.- DE "EL ORGANISMO OPERADOR":

- II.1.-** Que es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, creada por el Decreto 296 del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de agosto de 1993, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, que tiene por objeto establecer las bases y regular la organización, atribuciones, actos y contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales a los habitantes del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.-** Que tiene a su cargo los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con estricta observancia con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2o., 3o., 4o. fracción I, 5o., 6o., y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículos 135, 136, 137, 138 y demás aplicables del código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 135 fracción II inciso b) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila;
- II.3.-** Que se encuentra facultada para celebrar todos los actos, operaciones o contratos conducentes para alcanzar las finalidades mencionadas con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 Capítulo Tercero, Fracción VI del Reglamento Interior del Sistema de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila (SIMAS).
- II.4.-** Que el CP. Juan José Gómez Hernández, en su carácter de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila, está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con Escritura Publica No. 03, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Iduñate Guzmán, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 63 de la Ciudad de Torreón Coahuila y dicho instrumento público quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 7651, del Libro 77, sección III, inscrito con fecha 16 de enero de 2018, en el Registro Público de la Propiedad, las cuales no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de transferir la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción correspondientes a infraestructura hidráulica competencia de las entidades federativas y municipios, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el Acuerdo No. SE.X.04/2017 para ejercer con cargo al fondo de desastres naturales, para la mitigación de los daños provocados por la ocurrencia de lluvia severa del día 26 de agosto de 2016 que afectó a 05 (cinco) municipios del Estado de Coahuila.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75, fracciones I, II, III, IV y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III Inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 9 fracción II, 11 letra B fracciones VI y 73 fracciones I, II, IV, VIII, IX, y 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el decreto No. 296 en el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila”, 1o., 8o., del Reglamento Interior de Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila, 1o., 2,2o., 3o., 4o., 6o., 16, 18, 21 fracción XII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 135, 136, 137, 138 y demás aplicables del código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 135 Fracción II inciso b) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

CLÁUSULAS**CAPÍTULO PRIMERO.- DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

PRIMERA.- La “COMISIÓN” y “EL ORGANISMO OPERADOR” mediante el Fondo de Desastres Naturales acuerdan impulsar la coordinación interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDA.- A través del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establecen los procesos de acceso que permiten apoyar a las entidades federativas, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

TERCERA.- En la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, celebrada el 8 de noviembre de 2017, se emitió el acuerdo No. SE.X.04/2017 mediante el cual se autorizan recursos 100% federales para atender los daños ocasionados a la infraestructura hidráulica de competencia local que resultó dañada por la ocurrencia de lluvia severa el día 26 de agosto de 2016, que afectó a 05 (cinco) municipios: Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- Que derivado de la lluvia severa presentada el día 26 de agosto de 2016, provocó que en la cabecera municipal de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza ocurrieran daños en la infraestructura hidráulica de alcantarillado, ya que la presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad.

QUINTA.- Que en el artículo 4o. inciso I segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, se señala que:

“...En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables...”

Que en la Sección III de los Apoyos para la Reconstrucción y Restitución dentro del numeral 24 primer párrafo de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establece que:

“...La reconstrucción o restitución de los daños tendrá el propósito de dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre natural...”

SEXTA.- Es necesario el realizar obras de reconstrucción de la infraestructura de alcantarillado dañado consistente en las siguientes obras:

- Reposición de 500 m. de Colector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Calle del Santo entre Diagonal de las Fuentes y Paseo Central, Col. Las Fuentes, en la Cd. de Torreón, Coahuila.
- Reposición de 100 m. de Subcolector con tubería de PEAD de 15" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Río Salado entre Río Marne y Río Jordán, Col. Magdalenas, en la Cd. de Torreón, Coahuila.
- Reposición de 100 m. de Subcolector con tubería de PEAD de 15" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Río Salado entre Calzada Aeropuerto y Río Volga, Col. Magdalenas, en la Cd. de Torreón, Coahuila.

SÉPTIMA.- Las acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ORGANISMO OPERADOR”, que será la instancia ejecutora, sin menoscabo de que la “COMISIÓN” participe, cuando la instancia responsable de la prestación de los servicios lo requiera y lo solicite.

Por su parte, “EL ORGANISMO OPERADOR”, únicamente podrá realizar aquellas acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDEN QUE SE ASIGNARÁN A “EL ORGANISMO OPERADOR”.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” con cargo al Fideicomiso No. 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) asignará la cantidad de \$3'610,800.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, los cuales serán ejecutados por “EL ORGANISMO OPERADOR” mediante la suscripción de un Anexo Técnico derivado del presente instrumento, previa autorización respectiva.

En la aplicación de los recursos del FONDEN, “EL ORGANISMO OPERADOR”, la realizará conforme a lo establecido en el Anexo del programa de ejecución parte integrante de este Convenio y conforme a lo previsto en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos del FONDEN a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “EL ORGANISMO OPERADOR”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Secretaría de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en base a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en base al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La “COMISIÓN” y “EL ORGANISMO OPERADOR”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ORGANISMO OPERADOR” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- La “COMISIÓN” y “EL ORGANISMO OPERADOR” convienen en destinar el 5 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la “SFP”, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado.

CAPÍTULO CUARTO.- ESTIPULACIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ORGANISMO OPERADOR” se compromete a:

- I.- Realizar los trabajos de rehabilitación conforme a lo señalado al Anexo Técnico.
- II.- Aplicar las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2010.
- III.- Obtener los permisos correspondientes para la realización de los trabajos ante las dependencias Municipales, Estatales y Federales.
- IV.- Informará “LA COMISIÓN” en forma periódica, de los avances físico financiero y de acuerdo a lo estipulado en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011, y su actual modificación de fecha 27 de septiembre de 2017.
- V.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para asegurar el suministro de agua potable a la población con el fin de evitar el desabasto prolongado del vital líquido a la población.
- VI.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para evitar la descarga de aguas residuales a los diversos cuerpos receptores a fin de evitar la contaminación de suelos, subsuelo o y/o acuíferos.
- VII.- Prever ante las autoridades correspondientes los permisos necesarios para la afectación de las vialidades antes, durante y posterior a la realización de los trabajos con el fin de no perjudicar las actividades cotidianas de la población.
- VIII.- Ser el responsable ante la SEGOB y BANOBRAS, S.N.C., del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a “LA COMISION”.

IX.- Solicitar a "LA COMISIÓN" la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.

X.- Ser el responsable de solicitar ante BANOBRAS, S.N.C., los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a "LA COMISION".

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA COMISION" se compromete a:

I.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos señalados en el Anexo Técnico.

II.- Dar asesoría Técnica a "EL ORGANISMO OPERADOR" cuando lo solicite para la ejecución de los trabajos.

III.- Dar la información Técnica necesaria para la ejecución de los Trabajos.

IV.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente el "ORGANISMO OPERADOR" para su autorización.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.- Para la ejecución de las acciones de este Convenio "EL ORGANISMO OPERADOR" deberá sujetarse en todo momento a lo estipulado en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año y a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.- El Anexo Técnico referido en el clausulado del presente convenio, será parte integrante del mismo y deberá estar signado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, acepten resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, así como en la página de Internet de la "CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 26 días del mes de enero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila: el Gerente General, **Juan José Gómez Hernández**.- Rúbrica.- Revisó en su aspecto jurídico: el Director de Asuntos Jurídicos, **Abilio Omar González Reveles**.- Rúbrica.- La Jefa del Área Jurídica, **Rosario Jiménez Sifuentes**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA, DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE “EL ORGANISMO OPERADOR”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN EN EL ACUERDO No. SE.X.04/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, QUE AFECTO A 5 MUNICIPIOS: FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 500 m. de Colector con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Calle del Santo entre Diagonal de las Fuentes y Paseo Central, Col. Las Fuentes, en la Cd. de Torreón, Coahuila.
- Reposición de 100 m. de Subcolector con tubería de PEAD de 15" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Río Salado entre Río Marne y Río Jordán, Col. Magdalenas, en la Cd. de Torreón, Coahuila.
- Reposición de 100 m. de Subcolector con tubería de PEAD de 15" de diámetro, incluye reposición de pavimento, ubicado en Río Salado entre Calzada Aeropuerto y Río Volga, Col. Magdalenas, en la Cd. de Torreón, Coahuila.

2.- Al respecto, “EL ORGANISMO OPERADOR” en coordinación con “LA COMISIÓN”, han realizado acciones para proponer las alternativas de solución y que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población.

OBJETIVO

1.-Conjuntar acciones entre “EL ORGANISMO OPERADOR” y “LA CONAGUA”, para mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza mediante la reposición de Colectores y Subcolectores dañados por la ocurrencia de lluvias severas ocurridas el día 26 de agosto de 2016.

BENEFICIOS A OTORGAR

1.- Los apoyos de este programa, deberán destinarse a la realización de las obras objeto del Convenio de Coordinación y del presente documento.

2.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Anexo Técnico, se prevé un costo total de \$3'610,800.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, mismos que serán ejercidos por “EL ORGANISMO OPERADOR”, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.

3.- “EL ORGANISMO OPERADOR”, manifiesta conocer el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2010, vigentes, y demás Normatividad del ámbito federal aplicable, lo que se comprometen a cumplir.

MECÁNICA OPERATIVA

1.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- A) Gestionar los recursos del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el monto y términos establecidos en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación.
- B) Otorgar a “EL ORGANISMO OPERADOR”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- C) Vigilar la ejecución, el desarrollo y el avance de las obras, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.
- D) Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente “EL ORGANISMO OPERADOR” para su autorización.

2.- “EL ORGANISMO OPERADOR” se compromete a:

- A) Ejercer los recursos señalados en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las acciones contempladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad Federal aplicable.
- B) Administrar los recursos federales destinados para las acciones objeto del presente documento, para lo cual deberá de aperturar una cuenta a fin de que el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) realice el depósito de los enteros asignados para la Secretaría de la Función Pública y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, mismos de los cuales “EL ORGANISMO OPERADOR” será responsable de transferir en tiempo y forma a esas instancias correspondientes.
- C) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones objeto del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- D) Proporcionar a “LA COMISIÓN” cada 15 días, los informes de los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- E) Remitar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, copia certificada del Convenio de Coordinación y copia simple del presente Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- F) Proporcionar a “LA COMISION” copia de la documentación de pago o de cualquier otra documentación que se genere, para los efectos de la conciliación bancaria con el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el cierre financiero y/o para la integración del libro blanco respectivo.
- G) Ser el responsable ante la Secretaría de Gobernación y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del Cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a “LA COMISION”.
- H) Solicitar a “LA COMISIÓN” la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- I) Ser el responsable de solicitar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a “LA COMISION”.

METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCION

Las metas y montos se programaron de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIAGNÓSTICO DE DAÑOS, UBICACIÓN Y ÁREA AFECTADA	ACCIONES DE RESTAURACIÓN	COSTO TOTAL DE OBRA (INCLUYE IVA) (PESOS)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		
							FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS
1	TORREÓN	TORREÓN	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL COLECTOR, ADICIONALMENTE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, COLAPSARON UN TRAMO DE 500 M.	REPOSICIÓN DE 500 M. DE COLECTOR CON TUBERÍA DE PEAD DE 18" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, UBICADO EN CALLE DEL SANTO ENTRE DIAGONAL DE LAS FUENTES Y PASEO CENTRAL, COL. LAS FUENTES, EN LA CD. DE TORREÓN, COAHUILA	\$2,700,000.00	SIMAS TORREÓN	06/03/2018	03/07/2018	120
2	TORREÓN	TORREÓN	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL SUBCOLECTOR, ADICIONALMENTE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, COLAPSARON UN TRAMO DE 100 M.	REPOSICIÓN DE 100 M. DE SUBCOLECTOR CON TUBERÍA DE PEAD DE 15" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, UBICADO EN RÍO SALADO ENTRE RÍO MARNE Y RÍO JORDÁN, COL. MAGDALENAS, EN LA CD. DE TORREÓN, COAHUILA	\$420,000.00	SIMAS TORREÓN	06/03/2018	03/07/2018	120
3	TORREÓN	TORREÓN	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL SUBCOLECTOR, ADICIONALMENTE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, COLAPSARON UN TRAMO DE 100 M.	REPOSICIÓN DE 100 M. DE SUBCOLECTOR CON TUBERÍA DE PEAD DE 15" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, UBICADO EN RÍO SALADO ENTRE CALZADA AEROPUERTO Y RÍO VOLGA, COL. MAGDALENAS, EN LA CD. DE TORREÓN, COAHUILA	\$420,000.00	SIMAS TORREÓN	06/03/2018	03/07/2018	120
TOTAL INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA					\$3,540,000.00				
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN					\$70,800.00				
SUMA TOTAL					\$3,610,800.00				

El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 26 días del mes de enero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Oscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila: el Gerente General, **Juan José Gómez Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Lerdo, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN mediante el Acuerdo No. SE.X.05/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por lluvia severa del 11 al 22 de agosto de 2016 que afectó a 8 municipios: Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO OPERADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE LERDO, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN MEDIANTE EL ACUERDO No. SE.X.05/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIA SEVERA DEL 11 AL 22 DE AGOSTO DE 2016 QUE AFECTÓ A 8 MUNICIPIOS: CANATLÁN, DURANGO, GÓMEZ PALACIO, LERDO, MAPIMÍ, RODEO, SANTIAGO PAPASQUIARO Y TEPEHUANES DEL ESTADO DE DURANGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de los Estados Unidos Mexicanos sobre bases sólidas, realistas y sobre todo, responsables, de ahí la necesidad de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la participación de los tres órdenes de gobierno, existiendo una responsabilidad en aquellos programas que requieran la coordinación para la atención de los desastres naturales, así como la revisión cuidadosa de los procedimientos para asignar los recursos del Fondo de Desastres Naturales con la agilidad que esta materia requiere;

2.- Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de atención de desastres naturales para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Nacional de Protección Civil y al Sistema Nacional de Protección Civil;

3.- Que ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro país, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad;

4.- Que una de las prioridades del Ejecutivo Federal es la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces en la operación del Fondo de Desastres Naturales;

5.- Que la ocurrencia cada vez más frecuente de desastres naturales en nuestro país, provocados por el cambio climático, ha significado, además de su impacto en la vida cotidiana de la población, daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, de salud, urbana, de vivienda, e incluso turística;

6.- Que el aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores podría ocasionar consecuencias catastróficas de mayor magnitud, que requieren de atención inmediata; en este sentido, es un compromiso del Gobierno Federal contar con un sistema capaz de responder de manera pronta y efectiva;

7.- Que las lluvias severas ocurridas del 11 al 22 de agosto del 2016 provocaron que en la cabecera municipal de Lerdo del Estado de Durango, se presentaran daños en la infraestructura de alcantarillado, resumiéndose en los siguientes rubros generales:

- Presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo del Subcolector San Isidro, que al no estar diseñado para conducir aguas pluviales colapsaron un tramo de dicho colector.

8.- Que derivado de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN 2003 celebrada el día 8 de noviembre del 2017, se adoptó el Acuerdo No. SE.X.05/2017 mediante el cual se autorizaron recursos 100% federales para obras y acciones de reconstrucción de competencia local que se

ejecutarán con cargo al FONDEN y que permitirán atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa durante los días del 11 al 22 de agosto de 2016, que afectó a 8 (ocho) municipios: Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango, de acuerdo a la Declaratoria de Desastres Naturales emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 2016.

9.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el Municipio de Lerdo, Durango, para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reposición de 1,320 metros del Subcolector San Isidro con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento

10.- Que dado que la infraestructura de agua potable y alcantarillado que se encuentran operando en la cabecera municipal de Lerdo, Durango, es responsabilidad de "EL ORGANISMO OPERADOR" y tomando en cuenta la complejidad que implica la reconstrucción de la infraestructura afectada en un entorno urbano en coincidencia con otras líneas de conducción como gas natural, energía eléctrica, telefonía, descargas pluviales, línea para alumbrado público, tuberías de empresas particulares, etc., esto aunado a la suspensión del flujo vial en las avenidas que cruzan dichas tuberías, así como la necesidad de hacer cortes programados de servicios básicos de agua potable y alcantarillado y proporcionar las alternativas temporales para estos servicios; acciones que sumadas implican un conjunto de experiencias y capacidades que reúne por la naturaleza de su función "EL ORGANISMO OPERADOR", es necesario que los trabajos de reconstrucción sean desarrollados por "EL ORGANISMO OPERADOR", quien tiene la capacidad técnica para ejecutar dichas obras con la calidad necesaria y con la prontitud que requiere el caso.

11.- Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en la reconstrucción de la infraestructura de alcantarillado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISIÓN":

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.
- I.2.-** Que la Comisión Nacional del Agua es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, y por el Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieran la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias, se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, con fundamento en los artículos 17, 26, y 26 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.3.-** Que el C. Ing. Óscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, de "LA COMISIÓN" Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones XII y XXXIX, 9 apartado B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 6 fracciones I, IV, V, VIII, XI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIX, XXX, XXXIV y LVII y último párrafo del Reglamento Interior

de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan varias diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012; así como el artículo Primero y Segundo fracción VII del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

- I.4.-** Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote., Col. Magdalenas, Código Postal 27010 de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila.

II.- DE "EL ORGANISMO OPERADOR":

- II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, creada mediante el Decreto No.128 del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 15 de julio de 1999, y se transforma ajustando su estructura y funcionamiento en los términos y acato a las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango publicada el 7 de julio de 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

- II.2.-** Que tiene a su cargo los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Lerdo, con estricta observancia con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 149 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Lerdo, Durango; el artículo 27, inciso B), fracción IV y Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el artículo 28, fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

- II.3.-** Que se encuentra facultada para celebrar todos los actos, operaciones o contratos conducentes para alcanzar las finalidades mencionadas.

- II.4.-** Que el Ing. Gustavo Samaniego Holguín, en su carácter de Director General está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con Escritura Pública No. 8342, de fecha 1 de febrero de 2018, volumen 412, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Nevarez Lara, Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. 2, con ejercicio en el Distrito Judicial de Lerdo, Durango.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1.-** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de transferir la ejecución de obras y acciones de reconstrucción correspondientes al sector hidráulico de competencia estatal en el Municipio de Lerdo, Durango, autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN mediante el acuerdo No. SE.X.05/2017, para la mitigación de los daños ocasionados por lluvia severa del 11 al 22 de agosto de 2016 que afectó a 8 municipios del Estado de Durango.

- III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75, fracciones I, II, III, IV y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III Inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152, 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 10. y 20. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 9 fracción II, 11 letra B fracciones VI y 73 fracciones I, II, IV, VIII, IX y 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el Acuerdo de Creación del Organismo Operador publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 15 de julio de 1999 No. 5 Tomo CCI, así como Acuerdo de Transformación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango de fecha 13 de abril de 2006, No. 30, Tomo CCXIV de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO OPERADOR” mediante el Fondo de Desastres Naturales acuerdan impulsar la coordinación interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDA.- A través del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establecen los procesos de acceso que permiten apoyar a las entidades federativas, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

TERCERA.- En la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, celebrada el 8 de noviembre de 2017, se emitió el Acuerdo No. SE.X.05/2017 mediante el cual se autorizan recursos 100% federales para atender los daños ocasionados a la infraestructura hidráulica de competencia estatal que resultó dañada por la ocurrencia de lluvia severa durante los días del 11 al 22 de agosto de 2016, en 8 municipios: Canatlán, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Rodeo, Santiago Papasquiaro y Tepehuanes del Estado de Durango.

CUARTA.- Que derivado de la lluvia severa presentadas durante los días del 11 al 22 de agosto de 2016 provocaron que en la cabecera municipal de Lerdo, del Estado de Durango, ocurrieran daños en la infraestructura hidráulica de alcantarillado, ya que la presencia de corrientes hidráulicas en las calles de la ciudad que arrastraron sólidos y basura que al introducirse al sistema de alcantarillado vía los pozos de visita, provocaron obstrucciones en el flujo de las tuberías ya que al no estar diseñadas para conducir aguas pluviales generaron colapsos en diversos tramos de la red de alcantarillado de la ciudad.

QUINTA.- Que en el artículo 4o. inciso I segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, se señala que:

“...En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables...”

Que en la Sección III de los Apoyos para la Reconstrucción y Restitución dentro del numeral 24 primer párrafo de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establece que:

“...La reconstrucción o restitución de los daños tendrá el propósito de dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre natural...”

SEXTA.- Es necesario el realizar obras de reconstrucción de la infraestructura de alcantarillado dañado consistente en las siguientes obras:

- Reposición de 1,320 metros del Subcolector San Isidro con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento.

SÉPTIMA.- Las acciones a que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ORGANISMO OPERADOR”, que será la instancia ejecutora, sin menoscabo de que “LA COMISIÓN” participe, cuando la instancia responsable de la prestación de los servicios lo requiera y lo solicite.

Por su parte, “EL ORGANISMO OPERADOR”, únicamente podrá realizar aquellas acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDEN QUE SE ASIGNARÁN A “EL ORGANISMO OPERADOR”.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” con cargo al Fideicomiso No. 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) asignará la cantidad de \$2'040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, los cuales serán ejecutados por “EL ORGANISMO OPERADOR” mediante la suscripción de un Anexo Técnico derivado del presente instrumento, previa autorización respectiva.

En la aplicación de los recursos del FONDEN, “EL ORGANISMO OPERADOR”, la realizará conforme a lo establecido en el Anexo del programa de ejecución parte integrante de este Convenio y conforme a lo previsto en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS.

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos del FONDEN a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “EL ORGANISMO OPERADOR”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Secretaría de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO OPERADOR”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ORGANISMO OPERADOR” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL ORGANISMO OPERADOR” convienen en destinar el 5 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la “SFP”, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado.

CAPÍTULO CUARTO.- ESTIPULACIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ORGANISMO OPERADOR” se compromete a:

- I.- Realizar los trabajos de reconstrucción conforme a lo señalado al Anexo Técnico.
- II.- Aplicar las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, de fecha 25 de noviembre 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010.
- III.- Obtener los permisos correspondientes para la realización de los trabajos ante las dependencias Municipales, Estatales y Federales.
- IV.- Informar a “LA COMISIÓN” en forma periódica, de los avances físicos y financieros de acuerdo a lo estipulado en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y de sus Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011, y su actual modificación de fecha 27 de septiembre de 2017.
- V.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para asegurar el suministro de agua potable a la población con el fin de evitar el desabasto prolongado del vital líquido a la población.
- VI.- Prever, antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos lo necesario para evitar la descarga de aguas residuales a los diversos cuerpos receptores a fin de evitar la contaminación de suelos, subsuelo y/o acuíferos.

VII.- Prever ante las autoridades correspondientes los permisos necesarios para la afectación de las vialidades antes, durante y posterior a la realización de los trabajos con el fin de no perjudicar las actividades cotidianas de la población.

VIII.- Ser el responsable ante la SEGOB y BANOBRAS, S.N.C., del cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a "LA COMISIÓN".

IX.- Solicitar a "LA COMISIÓN" la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.

X.- Ser el responsable de solicitar ante BANOBRAS, S.N.C., los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a "LA COMISIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA COMISIÓN" se compromete a:

I.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN, los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos señalados en el Anexo Técnico.

II.- Dar asesoría Técnica a "EL ORGANISMO OPERADOR" cuando lo solicite para la ejecución de los trabajos.

III.- Dar la información Técnica necesaria para la ejecución de los Trabajos.

IV.- Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente "EL ORGANISMO OPERADOR" para su autorización.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.- Para la ejecución de las acciones de este Convenio "EL ORGANISMO OPERADOR" deberá sujetarse en todo momento a lo estipulado en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año y a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS.- El Anexo Técnico referido en el clausulado del presente convenio, será parte integrante del mismo y deberá estar signado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, acepten resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página de Internet de la "CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los dos días del mes de febrero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango: el Director General, **Gustavo Samaniego Holguín**.- Rúbrica.- Revisó en su aspecto jurídico: el Director de Asuntos Jurídicos, **Abilio Omar González Reveles**.- Rúbrica.- El Subdirector del Área de Servicios Jurídicos, **Saúl Fernández Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO OPERADOR”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES AL SECTOR HIDRÁULICO DE COMPETENCIA ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE LERDO, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2003 FONDEN MEDIANTE EL ACUERDO No. SE.X.05/2017, PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIA SEVERA DEL 11 AL 22 DE AGOSTO DE 2016 QUE AFECTÓ A 8 MUNICIPIOS: CANATLÁN, DURANGO, GÓMEZ PALACIO, LERDO, MAPIMÍ, RODEO, SANTIAGO PAPASQUIARO Y TEPEHUANES DEL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en el Municipio de Lerdo, Durango, para mitigar daños futuros y disminuir la vulnerabilidad de los habitantes afectados y que además se garantice que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población, se requiere llevar a cabo la siguiente acción:

- Reposición de 1,320 metros del Subcolector San Isidro con tubería de PEAD de 18" de diámetro, incluye reposición de pavimento

2.- Al respecto, “EL ORGANISMO OPERADOR” en coordinación con “LA COMISIÓN”, han realizado acciones para proponer las alternativas de solución y que la infraestructura opere dentro de los márgenes de seguridad que demanda la población.

OBJETIVO

1.- Conjuntar acciones entre “EL ORGANISMO OPERADOR” y “LA COMISIÓN”, para mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado en Ciudad Lerdo, Durango mediante la reposición del Subcolector San Isidro, dañado por la ocurrencia de lluvias severas del 11 al 22 de agosto de 2016.

BENEFICIOS A OTORGAR

1.- Los apoyos de este programa, deberán destinarse a la realización de la obra objeto del Convenio de Coordinación y del presente documento.

2.- Para la realización de la obra objeto del presente Anexo Técnico, se prevé un costo total de \$2'040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con recursos 100% federales, mismos que serán ejercidos por “EL ORGANISMO OPERADOR”, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.

3.- “EL ORGANISMO OPERADOR”, manifiesta conocer el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, vigentes, y demás Normatividad del ámbito federal aplicable, lo que se comprometen a cumplir.

MECÁNICA OPERATIVA

1.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- A) Gestionar los recursos del Fideicomiso No. 2003 FONDEN en el monto y términos establecidos en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación.
- B) Otorgar a “EL ORGANISMO OPERADOR”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- C) Vigilar la ejecución, el desarrollo y el avance de las obras, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.
- D) Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003 FONDEN la solicitud de la modificación del Programa de Obras y Acciones que presente “EL ORGANISMO OPERADOR” para su autorización.

2.- “EL ORGANISMO OPERADOR” se compromete a:

- A) Ejercer los recursos señalados en el párrafo primero de la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las acciones contempladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad Federal aplicable.
- B) Administrar los recursos federales destinados para las acciones objeto del presente documento, para lo cual deberá de aperturar una cuenta a fin de que el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) realice el depósito de los enteros asignados para la Secretaría de la Función Pública y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, mismos de los cuales “EL ORGANISMO OPERADOR” será responsable de transferir en tiempo y forma a esas instancias correspondientes.
- C) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones objeto del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- D) Proporcionar a “LA COMISIÓN” cada 15 días, los informes de los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- E) Remitir a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, copia certificada del Convenio de Coordinación y copia simple del presente Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- F) Proporcionar a “LA COMISIÓN” copia de la documentación de pago o de cualquier otra documentación que se genere, para los efectos de la conciliación bancaria con el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el cierre financiero y/o para la integración del libro blanco respectivo.
- G) Ser el responsable ante la Secretaría de Gobernación y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del cumplimiento del Programa de Obras y Acciones autorizado a “LA COMISIÓN”.
- H) Solicitar a “LA COMISIÓN” la modificación del Programa de Obras y Acciones en caso de requerirlo.
- I) Ser el responsable de solicitar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), los recursos para cubrir los conceptos de Gastos de Operación y Supervisión autorizados a “LA COMISIÓN”.

METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Las metas y montos se programaron de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIAGNÓSTICO DE DAÑOS, UBICACIÓN Y ÁREA AFECTADA	ACCIONES DE RESTAURACIÓN	COSTO TOTAL DE OBRA (INCLUYE IVA) (PESOS)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		
							FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS
1	LERDO	LERDO	LAS CORRIENTES PRESENTADAS ARRASTRARON SÓLIDOS Y BASURA QUE AL INTRODUCIRSE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA LOS POZOS DE VISITA, PROVOCARON OBSTRUCCIONES EN EL FLUJO DEL SUBCOLECTOR, QUE AL NO ESTAR DISEÑADO PARA CONDUCIR AGUAS PLUVIALES, COLAPSARON UN TRAMO DEL COLECTOR SAN ISIDRO	REPOSICIÓN DE 1320 M. DE SUBCOLECTOR SAN ISIDRO CON TUBERÍA DE PEAD DE 18" DE DIÁMETRO, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	\$2,000,000.00	SAPAL LERDO	06/03/2018	03/07/2018	120
TOTAL INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA					\$2,000,000.00				
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN					\$40,000.00				
SUMA TOTAL					\$2,040,000.00				

El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los dos días del mes de febrero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte: el Director General, **Óscar Gutiérrez Santana**.- Rúbrica.- Por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango: el Director General, **Gustavo Samaniego Holguín**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sinaloa, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD.

MARZO DE 2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARTHA CECILIA ROBLES MONTIJO, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, JUAN ENRIQUE HABERMANN GASTÉLUM, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y BERNARDINO ANTELO ESPER, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos para evitar que la nación sufra daños ambientales irreversibles, requiriéndose así que los bienes públicos se preserven con toda efectividad, situación que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la planeación del desarrollo nacional, como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República.
2. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental, orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.
3. La meta "México próspero" busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso, por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpables, es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
4. Por lo anterior, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población, "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales,

con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confiere el artículo 9 la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente convenio en términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero y 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco el Bajo, Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- Declara “EL ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2. El C. Quirino Ordaz Coppel, en su carácter de Gobernador Constitucional se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo previsto por los artículos 55 y 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado Sinaloa y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3. Los CC. Lic. Gonzalo Gómez Flores, Lic. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Lic. Martha Cecilia Robles Montijo, Ing. Juan Enrique Habermann Gastélum, C.P. María Guadalupe Yan Rubio e Ing. Bernardino Antelo Esper, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretario de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, respectivamente, suscriben el presente convenio de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 1, 3, 11, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracciones I, II, V, X y XIV, 17, 18, 21, 26, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9 fracción I, 10 fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 8, 9 y 10, fracciones VII, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; 8 y 9 fracciones V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 2, 5, 7, 8 y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; 1 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 10, 11 y 12 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- II.4. Tiene su domicilio en Insurgentes Sur s/n, tercer piso, colonia Centro, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En materia de infraestructura hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los distritos de riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y, en su caso, a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las unidades de riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los distritos de riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y, en su caso, a los convenios vigentes.

En materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento

- Estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de cultura del agua

- Contribuir a que la población de “EL ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental y gestión integrada, de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas “LAS PARTES” suscribirán anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

Las acciones a las que se refiere este convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados, “LAS PARTES” acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” llevarán a cabo las gestiones conducentes para que les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la cláusula segunda, se realizará conforme a las reglas de operación, manuales, lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” se compromete a promover y gestionar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios con los municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LA CONAGUA” promoverá la implementación de un esquema y una guía operativa de contraloría social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES.

“EL ESTADO” se compromete en caso de ser necesario a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutarán en virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de “EL ESTADO”, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, estará bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento sustituye al convenio de coordinación marco celebrado el 13 de enero de 2014, quedando subsistentes los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado al amparo del mismo que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio comenzará con su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, el día 6 de marzo de 2018.- Por la Conagua: el Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: la Subdirectora General Jurídica, **Katia Karina Rodríguez Ramos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Sustentable, **Martha Cecilia Robles Montijo**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Juan Enrique Habermann Gastélum**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **Bernardino Antelo Esper**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sinaloa, con el objeto de llevar a cabo la administración de los volúmenes de las aguas de la Presa Picachos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL MTRO. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. DR. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA "ADMINISTRACIÓN DE LOS VOLÚMENES DE LAS AGUAS DE LA PRESA PICACHOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional Hídrico señala dentro de sus objetivos el asegurar el agua para riego agrícola, energía, industria, turismo y otras actividades económicas y financieras de manera sustentable.
- II. Para lograr lo anterior, como estrategia se debe utilizar sustentablemente el agua, ampliando la infraestructura para aprovechar aguas superficiales y subterráneas en áreas con potencial para actividades con alta productividad del agua.
- III. Con fecha 8 de junio de 2001 "LAS PARTES" celebraron un Acuerdo de Coordinación con el objeto de llevar a cabo la realización del Proyecto Baluarte Presidio en el Estado de Sinaloa.
- IV. El almacenamiento de las aguas nacionales, es para fomentar el uso eficiente del agua, regular las avenidas, riego, abastecimiento de agua potable y otros usos para la ciudad de Mazatlán.
- V. "LA CONAGUA" se coordina con los Gobiernos de los Estados, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales a su cargo, en los términos de lo que establece la Ley de Aguas Nacionales, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA":

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, en su carácter de Director General cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero y 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2. El Mtro. Quirino Ordaz Coppel, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado Sinaloa y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.3. Los CC. Lic. Gonzalo Gómez Flores y Lic. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas respectivamente, suscriben el presente convenio de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 1, 3, 11, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracciones I y II, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 1 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa

II.4. Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" convienen en suscribir el presente instrumento con la finalidad de establecer la forma en que se llevará a cabo la "Administración de los volúmenes de las aguas de la Presa Picachos".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

Para la realización de las acciones que a cada una de "LAS PARTES" competan en razón del presente instrumento, deberán respetar los acuerdos pactados anteriormente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".

En su ámbito de competencia "LA CONAGUA " se compromete a:

- Vigilar y controlar los niveles de agua almacenados en la presa.
- Determinar la distribución del uso del agua (agua potable, riego y otros usos).
- Mantener los niveles de seguridad de almacenamiento de la presa.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el ámbito de su competencia "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- Conservar y administrar la infraestructura de la presa.
- Cubrir los gastos originados por concepto de pago de energía eléctrica.
- Cubrir los gastos originados por concepto de pago de seguridad.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito por "LAS PARTES".

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento dará inicio el 1 de abril de 2018 y permanecerá por un periodo de cuatro años, pudiendo ser prorrogable a petición de "LA CONAGUA".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.

El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la otra con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. Las actividades que se estén realizando a la fecha deberán continuar hasta su terminación, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 ejemplares, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, el día 6 de marzo de 2018.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: la Subdirectora General Jurídica, **Katia Karina Rodríguez Ramos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Ortega Carricarte**.- Rúbrica.